

ADENDA 2
INVITACIÓN ABIERTA No. 441

OBJETO: “La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX obrando en nombre propio y obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA y como vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, está interesada en recibir propuestas para contratar el suministro de personal en misión para FIDUCOLDEX y los Fideicomisos que administra, en los eventos previstos en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990”.

FIDUCOLDEX, en nombre propio y obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA y como vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, conforme lo establecido en el numeral 2.2., del Capítulo II de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente:

PRIMERO.- Se modifica el numeral “3.2.1., de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe en letra cursiva, negrilla y subrayado. Por lo anterior el numeral “3.2.1. **Estados Financieros básicos**”, queda del siguiente tenor:

3.2.1. Estados Financieros básicos

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, comparativos con el año 2015, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el representante legal y el contador y adicionalmente por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Balance General
- b) Estado de Resultados

Si el proponente, es persona jurídica constituida antes de un año, deberá presentar sus estados financieros con corte al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Si los EEFF deben ser aprobados por asamblea de accionistas y ésta, al momento de presentación de la oferta no ha sido celebrada; los periodos de comparación de dichos estados serán los años 2015 – 2014. **No obstante deberán adjuntar una certificación expedida por el representante legal, donde conste la fecha de celebración de tal asamblea y del mismo modo certificar si en el conocimiento de las cifras de cierre del año 2016 que están pendientes de aprobar, los EEFF presentan cifras que puedan ir en contra del cumplimiento contractual fruto del presente proceso.**

El Representante Legal y el revisor fiscal, si es del caso, que firmen los documentos mencionados, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal del proponente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que se acompaña con la propuesta.

Para el caso de las sociedades extranjeras con sucursal debidamente constituida en Colombia, los estados financieros exigidos corresponden a los de dicha sucursal

SEGUNDO.- Se modifica el numeral 3.2.7.2., de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe en letra cursiva, negrilla y subrayado. Por lo anterior el numeral “3.2.7.2. **Nivel de Endeudamiento**”, queda del siguiente tenor:

3.2.7.2. Nivel de Endeudamiento: El nivel de endeudamiento se calcula con base en la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento= Pasivo total / Activo Total

El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. Para la habilitación el proponente debe obtener un porcentaje inferior al setenta y cinco por ciento (75%).

TERCERO.- Se modifica el numeral **3.3.1.1.**, de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe en letra cursiva, negrilla y subrayado. Por lo anterior el numeral “**3.3.1.1 Experiencia Específica del Proponente**” queda del siguiente tenor:

3.3.1.1. Experiencia Específica del Proponente: El proponente debe acreditar experiencia en la prestación de servicios cuyo objeto sea el suministro de personal en misión, mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, suscritos a partir del 1º de enero del año 2012, cada uno por una cuantía igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA. Respecto del contrato en ejecución únicamente se tendrá en cuenta el monto ejecutado hasta la fecha de expedición de la certificación, el cual debe ser igual a la cuantía requerida en el presente numeral.

El proponente podrá acreditar experiencia en la prestación de servicios cuyo objeto sea el suministro de personal en misión, mediante dos (2) CERTIFICACIONES de contratos suscritos antes del 1º de enero del año 2012, que actualmente estén en ejecución, y que no haya tenido suspensiones. Para este caso, la cuantía se establecerá con la certificación que para tal efecto expedirá la empresa Contratante, en donde se debe evidenciar que lo facturado entre el 1º de enero del año 2012 y la fecha de expedición de la respectiva certificación es igual o superior a QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000) incluido IVA.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona o entidad contratante (Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- Persona Jurídica a la que certifican y número de identificación
- Descripción del Objeto del contrato.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado a la fecha (en caso de presentar contrato en ejecución).
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.
- Porcentaje de participación del proponente en caso que el contrato que se certifica se hubiera ejecutado a través de Unión Temporal o Consorcio.
- Suscripción por parte de la persona que expide la certificación
- Informe de contacto (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico) en la Entidad contratante.
- Nivel de satisfacción frente al Cumplimiento
- La certificación no debe tener fecha de expedición mayor a 45 días calendario

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor

y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta

Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el valor ejecutado a la fecha de la certificación; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

SÓLO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR DIFERENTES ENTIDADES O EMPRESAS, NO VALE QUE UN PROPONENTE PRESENTE MÁS DE UNA CERTIFICACIÓN QUE PROVENGA DE LA MISMA EMPRESA O ENTIDAD.

NO SERÁN VÁLIDAS LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR FIDUCOLDEX o PROCOLOMBIA o FONTUR.

Notas:

1. La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente, de lo contrario no será tenida en cuenta. El acta de liquidación debidamente suscrita por las partes servirá para acreditar la experiencia del proponente, siempre que en ella conste la información de nombre del contratante, objeto, vigencia y valor del contrato.
2. Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el valor ejecutado a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.
3. Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.
4. Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato, y si el contrato está en ejecución, la de la fecha de la certificación.
5. Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir en idioma español y debidamente apostillados o legalizados.
6. **FIDUCOLDEX (en nombre propio y de sus fideicomisos) SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR POR EL MEDIO QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO, LA EXPERIENCIA PRESENTADA POR EL PROPONENTE.**

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia y su Adenda, se mantienen en las mismas condiciones.

La presente se publica el día **13 de marzo de 2017** en la página web de Fiducoldex, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.